

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No. 155 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el **AUTO No. 762 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, “Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No.740 del 20 de diciembre de 2022”,** a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

TITULO MINERO	PROCESO No.	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
KDD-16101	67-2017	LUISA FERNANDA SALAS USECHE	52144868
HH9-14232X	77-2017	GIN DE COLOMBIA S.A.	900157994
ICU-15501X	93-2016	ROSALÍA ISABEL CALDERON GIOVANNETTY	51616247
JCC-09351 JCC-09332 JDS-10491 JDS-10563 JDS-10501	135-2016	MINERALS Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.	900205151
DIP-111	123-2017	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA - ECOCIVIL	891500599
JBL-08474X	34-2014	TPV GROUP SAS DIVISIÓN METALES	900200634
IEM-14531	37-2015	JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ	79367674
JKI-10581	60-2020	MERCANTIL ECO MINE SAS	900439395
GH4-126	122-2015	INTERNACIONAL MINERA DE COLOMBIA LTDA	900039626

IID-09371	PERSUASIVO	SOCIEDAD ARENERA DEL SUR LTDA	900167019
JJ2-09161 JJ2-09162X JJM-16221	54-2016	YUCAO CONSTRUCCIONES LTDA	900243562
FCH-143	86-2021	RAFAEL ANTONIO NIÑO TAPIAS GLORIA CONSTANZA SOTO PACHON	9528976 51741708
18965	PERSUASIVO	AGUEDITA PINZON SILVA	18965 20449165
IK9-11321X	31-2016	CARLOS ENRIQUE HINCAPIE VELEZ GIOVANNI ALEXANDER CÁRDENAS MEDINA PARMENIO MARTÍNEZ FIGUEROA	91421745 74084368 4118934
IHU-10061	41-2016	COLOMBIANA DE MINERALES COLMINSA S.A.	900164862
HAO-142 HAO-143	55-2016	CONSORCIO MY J	900039955
DBR-071	18-2017	PROMINAS SIONS LTDA	830122864
GB9-113	71-2017	C.I. ANTRACITAS DE COLOMBIA LTDA	830139975
CBR-101	78-2016	KINYI YAMANAKA SALAZAR	10548238
3206R	17-2016	CORPORACIÓN MINAS GUAKI MAY SA - COMERCIALIZADORA GUAKI MAY MINES CORP SA	830046792
14076	35-2008	GONZALEZ TORRES PRADO	1885576
FCV-111	20-2009	UNION TEMPORAL NUNCHIA	844004533

CEI-15A	067-2009	SOCIEDAD ALIVA-STUP DE COLOMBIA LTDA	860500344
CEI-15B	044-2009	SOCIEDAD ALIVA-STUP DE COLOMBIA LTDA	860500344
CEI-152	69-2009	SOCIEDAD ALIVA-STUP DE COLOMBIA LTDA	860500344
18614	37-2009	COMUNIDAD EL REMANSO	22217976- 7777770002
13957	45-2008	RAUL PAIVA MURCIA BERSA INES GARZÓN DE PAIVA	210655 20457659
21579	82-2008	CONSTRUCTORA INECONTE AGUIRRE MONROY ASOCIADOS LIMITADA	830065709
9586	110-2009	JORGE RODRÍGUEZ ROMERO FABIO RODRÍGUEZ TRIANA	2932208 19194835
025-83	133-2009	SOCIEDAD PRODUCTORA DE CARBON DE OCCIDENTE	890309716
3183R	59-2016	CIRO CONSTANTINO RUSINQUE ISMAEL GONZALEX CORTES	19075136 462365
IET-16331X	PERSUASIVO	SOCIEDD NUTRIFOX LTDA	900113423
MEK-15411	PERSUASIVO	LR ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES LIMITADA	800251267
01-079-96	90-2008	HECTOR MANUEL MURILLO SIERRA JULIO ELIAS MURILLO JOSE PASCUAL MURILLO SIERRA	9512612 9514303 9527428
13128	84-2008	COMPAÑÍA MINERA DAPA S.A.	800181373
GIK-111	50-2015	CONSORCIO PROGRESO BUGA	900000957
01-022-96	127-2008	GIOVANNA AIDEE ACEVEDO GARZÓN	52249221
ILS-11571	PERSUASIVO	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	25268250

JBF-08022	136-2016	LUZ ESTELLA GUZMAN ALFREDO BAYONA POVEDA	52084760 79101911
385-54	85-2021	INVERSIONES BOSQUES DE MERZA LTDA	830052030
115-91	118-2008	COMPAÑÍA MINERA EL DIAMANTE DE TAUSA LDA	800183917
02-037-96	13-2013	LUIS ANTONIO GONZALEZ PARRA LUIS ERNESTO HERRERA NOVA	3048702 79244846
ICQ-0800583X	49-2015	ISABEL MARIA GEOVANNETY GAMEZ	51616253
KED-11531	003-2016	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009	900254332

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No.762 del 20 de diciembre de 2022** seis (6) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO N° 762

(20 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 740 de 20 de diciembre de 2022"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

[Firma]

"Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 740 de 20 de diciembre de 2022"

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es "Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presenten las áreas a cargo de dichos valores".

Que el Comité de Cartera, de conformidad con el acta No.002 del 14 de diciembre de 2020, aprobó recomendar al Representante Legal de la Agencia Nacional de Minería ordenar la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a cuarenta y cuatro (44) fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada.

Que el presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera expidió la **Resolución No. 740 del 20 de diciembre 2022**, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenada mediante la Resolución No.740 del 20 de diciembre 2022, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

FICH A.	TITULO MINERO	PROCESO NO.	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL	TOTAL
1	KDD-16101	67-2017	LUISA FERNANDA SALAS USECHE	52144868	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 32.172.775,99

"Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 740 de 20 de diciembre de 2022"

2	HH9-14232X	77-2017	GIN DE COLOMBIA S.A.	900157994	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 62.319.524,93
3	ICU-15501X	93-2016	ROSALÍA ISABEL CALDERON GIOVANNETTY	51616247	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 78.032.023,00
4	JCC-09351 JCC-09332 JDS-10491 JDS-10563 JDS-10501	135-2016	MINERALS Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.	900205151	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 209.091.363,79
5	DIP-111	123-2017	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA - ECOCIVIL	891500599	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 2.038.512,00
6	JBL-08474X	34-2014	TPV GROUP SAS DIVISIÓN METALES	900200634	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 32.895.490,00
7	IEM-14531	37-2015	JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ	79367674	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 71.483.516,00
8	JKI-10581	60-2020	MERCANTIL ECO MINE SAS	900439395	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 2.343.726,00
9	GH4-126	122-2015	INTERNACIONAL MINERA DE COLOMBIA LTDA	900039626	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 12.395.308,00
10	IID-09371	PERSUASI VO	SOCIEDAD ARENERA DEL SUR LTDA	900167019	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 3.609.140,00
11	JJ2-09161 JJ2-09162X JJM-16221	54-2016	YUCAO CONSTRUCCIONES LTDA	900243562	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 12.051.800,00
12	FCH-143	86-2021	RAFAEL ANTONIO IÑO TAPIAS - GLORIA CONSTANZA SOTO PACHON	9528976 - 51741708	PRESCRIPCIÓN	\$ 35.096.017,33
13	18965	PERSUASI VO	AGUEDITA PINZON SILVA	18965-20449165	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 781.371,00
14	IK9-11321X	31-2016	CARLOS ENRIQUE HINCAPIE VELEZ GIOVANNI ALEXANDER CÁRDENAS MEDINA PARMENIO MARTÍNEZ FIGUEROA	91421745 74084368 4118934	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 63.010.394,00
15	IHU-10061	41-2016	COLOMBIANA DE MINERALES COLMINSA S.A.	900164862	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 26.210.356,37
16	HAO-142 HAO-143	55-2016	CONSORCIO MY J	900039955	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 7.010.227,00

[Firma]

"Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 740 de 20 de diciembre de 2022"

17	DBR-071	18-2017	PROMINAS SIONS LTDA	830122864	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 35.162.205,00
18	GB9-113	71-2017	C.I. ANTRACITAS DE COLOMBIA LTDA	830139975	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 42.286.933,00
19	CBR-101	78-2016	KINYI YAMANAKA SALAZAR	10548238	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 10.449.836,00
20	3206R	17-2016	CORPORACIÓN MINAS GUAKI MAY SA - COMERCIALIZADOR A GUAKI MAY MINES CORP SA	830046792	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 2.859.093,00
21	14076	35-2008	GONZALEZ TORRES PRADO	1885576	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 28.311.247,00
22	FCV-111	20-2009	UNION TEMPORAL NUNCHIA	844004533	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 326.340,00
23	CEI-15A	067-2009	SOCIEDAD ALIVA-STUP DE COLOMBIA LTDA	860500344	PRESCRIPCIÓN	\$ 2.467.044,00
24	CEI-15B	044-2009	SOCIEDAD ALIVA-STUP DE COLOMBIA LTDA	860500344	PRESCRIPCIÓN	\$ 4.128.118,00
25	CEI-152	69-2009	SOCIEDAD ALIVA-STUP DE COLOMBIA LTDA	860500344	PRESCRIPCIÓN	\$ 2.394.500,00
26	18614	37-2009	COMUNIDAD EL REMANSO	22217976-7777770002	PRESCRIPCIÓN	\$ 22.217.976,00
27	13957	45-2008	RAUL PAIVA MURCIA - BERSA INES GARZÓN DE PAIVA	210655 - 20457659	PRESCRIPCIÓN	\$ 12.963.937,50
28	21579	82-2008	CONSTRUCTORA INECONTE AGUIRRE MONROY ASOCIADOS LIMITADA	830065709	PRESCRIPCIÓN	\$ 11.863.500,00
29	9586	110-2009	JORGE RODRÍGUEZ ROMERO - FABIO RODRÍGUEZ TRIANA	2932208 - 19194835	PRESCRIPCIÓN	\$ 3.997.224,00
30	025-83	133-2009	SOCIEDAD PRODUCTORA DE CARBON DE OCCIDENTE	890309716	PRESCRIPCIÓN	\$ 2.199.886,00
31	3183R	59-2016	CIRO CONSTANTINO RUSINQUE - ISMAEL GONZALEX CORTES	19075136-462365	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 32.861.850,00

"Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 740 de 20 de diciembre de 2022"

32	IET-16331X	PERSUASI VO	SOCIEDD NUTRIFOX LTDA	900113423	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 8.555.756,00
33	MEK-15411	PERSUASI VO	LR ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES LIMITADA	800251267	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 3.472.800,00
34	01-079-96	90-2008	HETOR MANUEL MURILLO SIERRA - JULIO ELIAS MURILLO - JOSE PASCUAL MURILLO SIERRA	9512612- 9514303- 9527428	PRESCRIPCIÓN	\$ 738.532,00
35	13128	84-2008	COMPAÑÍA MINERA DAPA S.A.	800181373	PRESCRIPCIÓN	\$ 26.677.832,16
36	GIK-111	50-2015	CONSORCIO PROGRESO BUGA	900000957	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 2.892.581,82
37	01-022-96	127-2008	GIOVANNA AIDEE ACEVEDO GARZÓN	52249221	PRESCRIPCIÓN	\$ 2.845.050,00
38	ILS-11571	PERSUASI VO	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	25268250	INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR	\$ 626.463,00
39	JBf-08022	136-2016	BAYONA POVEDA ALFREDO	52084760- 79101911	PRESCRIPCIÓN	\$ 222.906.142,00
40	385-54	85-2021	INVERSIONES BOSQUES DE MERZA LTDA	830052030	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 96.000,00
41	115-91	118-2008	COMPAÑÍA MINERA EL DIAMANTE DE TAUSA LDA	800183917	PRESCRIPCIÓN	\$ 9.430.797,00
42	02-037-96	13-2013	LUIS ANOTNIO GONZALEZ PARA - LUIS ERNESTO HERRERA NOVA	3048702- 79244846	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 47.220.614,00
43	ICQ- 0800583X	49-2015	ISABEL MARIA GEOVANNETY GAMEZ	51616253	PRESCRIPCIÓN	\$ 67.634.781,00
44	KED-11531	003-2016	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009	900254332	INSOLVENCIA DEMOSTRADA DEL DEUDOR	\$ 570.132,00
TOT AL GEN ERAL						\$ 1.258.698.715,89

SEGUNDO: Ordenar levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero del presente auto.

TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los titulares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

[Firma manuscrita]

"Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 740 de 20 de diciembre de 2022"

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero del presente auto.

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó. Alexandra Rodríguez